

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-464

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 24 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la **Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-152**, acordada en sesión del jueves 10 de octubre de 2024, contenida en el anexo (13 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0049-O**, del 20 de octubre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-152.- LICENCIA SIN REMUNERACIÓN (RMU) PARA REALIZAR ACTIVIDADES POSTDOCTORALES DE VANESSA INÉS CEDEÑO MIELES, PH.D. DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC



Considerando el memorando Nro. MEM-FIEC-0200-2024 con fecha 12 de septiembre de 2024, relativo a la respuesta al Documento No. MEM-FIEC-0190-2024, se remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2024-09-09-204, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), realizado el 9 de septiembre de 2024.

Solicitud de licencia sin remuneración (RMU) para realizar actividades postdoctorales de Dra. Vanessa Cedeño Mieles.

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0190-2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, mediante el cual la Ing. Verónica Paredes, Analista Estadístico Académico, informa al Dr. Jorge Aragundi, Decano, y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la FIEC, la solicitud de licencia sin remuneración para realizar actividades postdoctorales de la Dra. Vanessa Inés Cedeño Mieles, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el "REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, LICENCIAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES POSTDOCTORALES," informa siguiente:

1. La docente titular Vanessa Inés Cedeño Mieles, mediante comunicación FIEC-SD-MEM-01152024 con fecha 29 de julio del 2024, dirigido a Jorge Aragundi, Ph.D. Decano de la FIEC, solicita se le conceda licencia a tiempo completo sin remuneración (RMU) para realizar estudios postdoctorales en la Universidad de Virginia-Estados Unidos, la cual ha sido adjudicataria de una beca por parte de la Universidad. La duración de los estudios postdoctorales es de 10 meses, a tiempo completo, la fecha de inicio es el 23 de septiembre del 2024 hasta el 31 de julio del 2025.
2. Mediante oficio # DEC-INV-MEM-0515-2024 el Decanato de Investigación informa sobre la pertinencia de la solicitud con respecto a las líneas y áreas de investigación relevantes y estratégicos de facultad y la ESPOL.
3. Mediante oficio # ESPOL-DP-OFC-0321-2024 el Decanato de Posgrado informa que cumple con todos los requisitos indicados en el Art. 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código VEG-ACA-VRA-044, Capítulo V, Licencias para realizar actividades Postdoctorales y sugiere la aprobación de la respectiva Licencia a Tiempo Completo sin remuneración (RMU).
4. La oficina de Gestión Estratégica-FIEC procede a la emisión del Reporte de Revisión de los requisitos de la solicitud de licencia para realizar actividades postdoctorales, el mismo que se adjunta, concluyendo que no existen observaciones que deban ser subsanadas.

Documentos anexados:

1. Solicitud de Licencia a tiempo completo sin RMU
 - 1.1. Certificado de titularidad
 - 1.2. Título de Ph.D. registrado en la SENESCYT
 - 1.3. Informe Coordinador de Investigación FIEC
 - 1.4. Plan de Actividades
 - 1.5. Contrato UVA
 - 1.6. Certificado no tener deuda
2. DEC-INV-MEM-0515-2024 INFORME DECANATO DE INVESTIGACIÓN
3. ESPOL-DP-OFC-0214-2024 Plan de perfeccionamiento Académico FIEC
4. Requisitos Licencia para realizar Posdoctoral
5. Reporte Gestión Estratégica FIEC
6. ESPOL-DP-OFC-0321-2024 INFORME DECANATO DE POSGRADO

Luego del análisis respectivo, se resuelve:



RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2024-09-09-204

Con base al REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL REG-ACA-VRA-044, se recomienda al Consejo Politécnico, dar como favorable la solicitud de licencia sin remuneración para realizar actividades posdoctorales a la Dra. Vanessa Inés Cedeño Mieles, en la Universidad de Virginia, Estados Unidos, desde 23 de septiembre del 2024 hasta el 31 de julio del 2025. De acuerdo al informe del Decanato de Investigación, el área declarada por la Dra. Vanessa Cedeño, “Tecnologías digitales”, es compatible con las líneas de investigación vigentes de la ESPOL: “Uso de la analítica de datos que permita determinar tendencias de mercado y de tecnologías dentro del país”, y se encuentran enmarcados con el plan de perfeccionamiento académico. La Dra. Vanessa Cedeño Mieles, cuenta además con el informe favorable del Decanato de Posgrado.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

CONCEDER a **Vanessa Inés Cedeño Mieles, Ph.D.** la licencia sin remuneración (RMU) para realizar actividades posdoctorales en la Universidad de Virginia-Estados Unidos, desde 23 de septiembre del 2024 hasta el 31 de julio del 2025.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Vanessa Inés Cedeño Mieles, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC